

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 02 de septiembre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Sayula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el 06 de septiembre 2021, concluyendo precisamente el día 10 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$120,507,306
Muestra Auditada	\$ 89,774,374
Representatividad de la muestra	74%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$ 94,445,928
Muestra Auditada	\$ 51,731,988
Representatividad de la muestra	55%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Sayula, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Sayula a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$138,167,365.32, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$138,165,598.29; por lo tanto, la entidad fiscalizable no registró subejercicio. Sobre los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Sayula, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.98, dado que el importe modificado de egresos fue de \$138,167,365.32, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$141,322,927.48.

Esto implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Sayula reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$140,126,241.67, no registró remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y reportó egresos totales pagados por la suma de \$136,968,912.48. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con superávit de \$3,157,329.19; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Sayula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de presentaciones artísticas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2,517,300.00.

#### **20-DAM-PO-001-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la realización de los eventos musicales de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con

los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$208,800.00.

#### **20-DAM-PO-002-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado del informe y evidencia documental que advierte la ejecución de los trabajos de capacitación a los empleados del municipio, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de compra de insumos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$65,625.03.

#### **20-DAM-PO-003-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias relativas a la selección del proveedor, así

como la documentación que advierte el control de inventarios, del que se desprenden las entradas y salidas de los tubos de acero del almacén de la entidad auditada, acompañada de las documentales y fotografías que corroboran el uso e instalación de los insumos adquiridos, en redes de drenaje del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de gastos del carnaval, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$295,000.00.

#### **20-DAM-PO-004-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para el arrendamiento de vestuario, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la realización del carnaval, de la que se desprende la utilización del vestuario y accesorios arrendado para los participantes de las comparsas, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto presentación artística, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$203,000.00.

#### **20-DAM-PO-005-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones la prestación del servicio musical, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la realización del evento musical en el marco del carnaval del municipio, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas

pólizas contables por concepto de arrendamiento de sanitarios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$150,000.00.

#### **20-DAM-PO-006-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para el arrendamiento de sanitarios, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la instalación y utilización del mobiliario arrendado, en el marco del carnaval del municipio, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de gastos para el carnaval; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$210,000.00.

#### **20-DAM-PO-007-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la realización de la comparsa, en el marco del carnaval del municipio, del que se desprende la decoración y diseño de las mismas, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$127,955.09.

#### **20-DAM-PO-008-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de las constancias del arancel notarial para el Estado de Jalisco y la escritura pública certificada del terreno que ocupa el tianguis municipal, documentos que advierten la ejecución de los

servicios notariales en favor del municipio y en los términos de la legislación vigente; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de sonido e iluminación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$366,800.00.

#### **20-DAM-PO-009-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte el montaje del escenario, sonido e iluminación, para los diversos eventos realizados en el marco del carnaval del municipio, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de inmueble, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$6,500,000.00.

#### **20-DAM-PO-010-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación de la compra del terreno por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con los argumentos relativos a la selección del predio a adquirir. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la compra venta del terreno objeto de estudio de la presente observación, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado del avalúo emitido por perito en la materia, mediante el cual se determina el valor de referencia del inmueble de acuerdo a sus características, aclarando con ello la razonabilidad del mismo con el importe erogado; así como las constancias que advierten la recepción de los recursos por parte del vendedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de mobiliario,

sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$243,397.00.

### **20-DAM-PO-011-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte el montaje del escenario, sonido e iluminación, para los diversos eventos realizados en el marco del carnaval del municipio, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-**En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de presentación artística, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$58,000.00.

### **20-DAM-PO-012-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones la prestación del servicio musical, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la realización del evento musical en el marco del carnaval del municipio, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de mobiliario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$141,770.56.

#### **20-DAM-PO-013-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte el montaje de gradas, para los diversos eventos realizados en el marco del carnaval del municipio, de conformidad con lo contratado;

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$168,200.00.

#### **20-DAM-PO-014-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para el arrendamiento de la maquinaria, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la ejecución de los trabajos de mantenimiento con la maquinaria arrendada que se llevan a cabo en el vertedero municipal; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de equipo deportivo y juegos infantiles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$314,765.26.

#### 20-DAM-PO-015-708200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la compraventa de los aparatos de ejercicio y juegos infantiles, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; así mismo, exhiben la evidencia del alta de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y memoria fotográfica, esclareciendo con ello que los equipos deportivos y juegos infantiles se encuentran en posesión y custodia del ente auditado, y que fueron instalados en diversos puntos de la ciudad para uso de la población en general; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de gastos de carnaval, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$55,448.00.

#### **20-DAM-PO-016-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte prestación de los servicios de seguridad privada para los diferentes eventos realizados en el marco del carnaval del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de diversos bienes muebles elaborados en lámina, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$177,700.40.

#### **20-DAM-PO-017-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del

órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la compraventa de los diversos bienes elaborados en lámina, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; así mismo, exhiben la evidencia del alta de las bancas, botes para basura y bolardos adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y memoria fotográfica, esclareciendo con ello que dichos bienes se encuentran en posesión y custodia del ente auditado, para ser instalados en diversos puntos de la ciudad para uso de la población en general; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto adquisición de equipos de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$29,827.31.

#### **20-DAM-PO-018-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten evidencia del alta de los equipos de cómputo adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y memoria fotográfica, esclareciendo con ello que dichos bienes se encuentran en posesión, uso y custodia del ente auditado; subsanando de esta manera

las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó contable por concepto de trabajos de perforación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$90,480.00.

#### **20-DAM-PO-019-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la ejecución de los trabajos de perforación de pozos para la instalación de postes de luz eléctrica, en diversos puntos del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de despensas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$249,000.00.

#### **20-DAM-PO-020-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la compra venta de las despensas, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; así mismo exhiben la evidencia documental y fotográfica que ampara la recepción de las despensas por parte de los beneficiarios; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de kits para la prevención del dengue; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$380,000.00.

#### **20-DAM-PO-021-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la compra venta de los kits contra para prevención del dengue, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la entrega de los paquetes a la población vulnerable a contraer dengue; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de ISR, en el que se detectaron actualizaciones y recargos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$172,566.00.

#### **20-DAM-PO-022-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales para esclarecer los motivos que dieron lugar al desfase del entero de los impuestos retenidos, precisando que no existió una negligencia o irregularidad por parte de los funcionarios municipales responsables; subsanando de esta manera las inconsistencias

detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de cuentas por pagar, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$715,000.00.

#### **20-DAM-PO-023-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los argumentos relativos el concepto de las pólizas observadas, como fondos fijos de caja, acompañado de la documentación comprobatoria de los movimientos registrados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición e instalación de

luminarias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$4,228,790.97.

### 20-DAM-PO-024-708200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para el suministro e instalación de las luminarias adquiridas, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; anexando la evidencia documental que advierte la instalación y ubicación de las lámparas, así como las constancias del alta de los bienes en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y memoria fotográfica, esclareciendo con ello que las luminarias adquiridas se encuentra en posesión y custodia del ente auditado. Finalmente adjuntan la documentación que complementa la debida comprobación del gasto de conformidad con el contrato, como lo es el estudio de eficiencia energética, del que se desprende el ahorro generado con el cambio de luminarias, póliza de fianza y garantía por los servicios prestados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de equipamiento de comedores comunitarios,

sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$100,000.00.

#### **20-DAM-PO-025-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la solicitud de apoyo por parte del DIF municipal para el equipamiento de los comedores comunitarios; anexando la evidencia del alta de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y memoria fotográfica, esclareciendo con ello que el mobiliario y equipo de cocina adquirido se encuentra en uso, posesión y custodia del ente auditado, así como las constancias que advierten el destino de los bienes para dar servicio en los comedores comunitarios de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-**En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arbolado, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$124,900.00.

#### **20-DAM-PO-026-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la compra venta de árboles ornamentales, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la recepción e instalación de los árboles adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$754,742.70.

#### **20-DAM-PO-027-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la prestación del servicio, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; acompañado de la evidencia documental que advierte la ejecución de los trabajos de asesoría en materia de recuperación de ISR, anexando las constancias que acreditan el ingreso del impuesto recuperado con motivo de los servicios prestados por el

proveedor, y por ende el cálculo de los pagos al mismo, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos no reconocidos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$592,999.98.

#### **20-DAM-PO-028-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los argumentos relativos al origen de las partidas observadas, acompañado de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta que advierten el registro y reconocimiento de dichos movimientos, así como sus contrapartidas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables por concepto de bienes muebles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$150,000.00.

### 20-DAM-PO-029-708200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa "Barrios de Paz", de las que se desprenden los términos y condiciones para la ejecución del programa, anexando la evidencia del alta del equipo de cómputo y mobiliario adquirido en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y memoria fotográfica, esclareciendo con ello que los bienes adquiridos se encuentran en uso, posesión y custodia del ente auditado, así como las constancias que certifican el destino final de dicho mobiliario y equipo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de playeras, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$94,482.00.

### 20-DAM-PO-030-708200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la solicitud de apoyo con la compra de playeras para las diversas danzas del municipio, acompañado del acta que advierte la aprobación del gasto por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con las constancias relativas a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato del que se desprenden los términos y condiciones para la compra venta de las playeras, esclareciendo con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; anexando la evidencia documental que advierte la entrega y recepción de las playeras por parte de las danzas beneficiadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de aportación extraordinaria DIF municipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$121,788.61.

#### **20-DAM-PO-031-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la solicitud de apoyo por parte del organismo público municipal, acompañado del acta que advierte la aprobación de la erogación por parte del órgano máximo de gobierno municipal, junto con los argumentos y constancias que esclarecen el destino final del recurso

otorgado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Sayula, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**33.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de andador peatonal salida carretera Sayula-San Gabriel en la cabecera municipal, municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'265,471.52.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1'265,471.52.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes

de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$101,618.79.

### **20-DOM-PO-001-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, de los cuales se advierte la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución, así como los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes y conceptos pagados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rastro digno en la delegación de Usmajac, municipio de Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'734,256.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'484,710.25.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$268,816.48.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$249,546.36.

#### **20-DOM-PO-002-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, de los cuales se advierte la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución, así como los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes y conceptos pagados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, anexando además, las acciones administrativas correspondientes, para verificar que la obra se ejecutó y concluyó de acuerdo a lo acordado entre las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación del jardín principal en la localidad de Usmajac, en el municipio de Sayula, Jalisco. Primera etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'194,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

#### 20-DOM-PO-003-708200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, de los cuales se advierte la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de

Sayula, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones comerciales, de servicio, de logística, de transporte, de almacenamiento, de manipulación, de tratamiento de conservación de mercados municipales de Jalisco; Importe \$4'355,897.74.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$3'843,777.44.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$512,120.30.

#### **20-DOM-PO-004-708200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, de los cuales se advierte la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución, anexando además, las acciones administrativas correspondientes, para verificar que la obra se ejecutó y concluyó de acuerdo a lo acordado entre las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 se consideran como atendidos.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el

segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**37.-** Con base en la revisión de los Avances de Gestión Financiera presentados por el Ayuntamiento de Sayula, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, la gestión no se apejó al criterio de eficacia.

**38.-** Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Sayula solo dio cuenta de los resultados de la gestión o de los procesos concluidos.

**39.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 35 (treinta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 35 (treinta y cinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 31 (treinta y un) observaciones por la cantidad de \$19,608,338.91 (Diecinueve millones seiscientos ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 31 (treinta y un) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad total de \$9,549,625.87 (Nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 87/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

### **Recuperaciones Probables**

No se advierten recuperaciones probables derivadas del proceso de la revisión.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.